

DELA

SUSCRICION EN LA CAPITAL.

Por un ano 20 pesetas.-Por seis meses 15 pesetas.-Por tres meses 10 pesetas.-Por un mes 3 pesetas.

Número suelto 30 céntimos de peseta.

Se admiten suscriciones y anuncios en Palencia, en | la redaccion del BOLETIN, imprenta de Hijos de Gutierrez, calle Mayor pral, nums. 52 y 54, piso bajo interior.-Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada á los Editores con inclusion del importe de la suscricion en libranza del Giro mútuo.-No se sirven suscriciones ni se insertan anuncios sin que antes

SUSCRICION FUERA DE LA CAPITAL.

tide de su upinion purieur et die Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 centimos.—Por un mes 5 pesetas.

> Número suelto 30 céntimos de peseta. El i .b.k thi badalindi

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

LISTA de los indivíduos que por resultado de las anotaciones del Registro durante el año actual han sido excluidos del censo electoral de los pueblos que se expresan à continuacion con arreglo à lo que dispone el artículo 48 de la Ley de 20 de Julio de 1877.

	1			5.0
PUEBLOS.		NOMBR	ES.	e <sup>c</sup>
			21 . 3	
		- 9	•	
4.5.1.	Mariano de			
	Mariano E			
	Gerónimo	Garran y	Burg	gos
Pedrosa de la Vega	Bartolomé	Fombel	lida Pi	iron.
•	Elias Saez			
Baltanás	(Nicasio B	aranda C	futier	
**	Santiago			
	(Eulogio M			Z.
	Andrés M. Paulino A	rconada	Palva	rosa (c.
Villaherreros	Francisco			
Villaticitos	Gregorio			
	Saturnino	140		dez,
	Andrés Ro			34 ©
	Basilio G Daniel de			•
	Eugenio I			2 :
, <del>s</del>	Felipa Al			a.
Ventosa de Pisuerga.			and the second second	P.
A A	Mariano 6			
	Nicasio V	allejo Es	teban	ez.
	Ramon Formas Pe	ernangez	Deon	a,
	Facundo	Marin M	artin.	2
Villota del Duque.	Pablo Gui			
Robladillo	Esteban 6	dutierrez	Gonza	
	Enrique V	ictoreo (	Carabi	a.
	Esteban M			
Villavermudo	Juan Rojo Manuel R	odriguez	Garci	a
	Guillermo			
	Hipólito M		And the second of the second o	
to the contract of the contrac	Ventura c	lc la Cru	z And	rés.
Cisneros	Mariano ]	Paredes I	recho	so.
Olbridge	Froilan R Pascual C	larlon H	Z. ortala:	no
	Gregorio			uo,
	Tuiso Va	lhuana		
Perales	'Andres P	rieto.		W & ~
was a large to a large a	(Andres G	onzalez 1	Pelaz.	s for the
Perales.  Dehesa de Romanos.	. Pablo Ga	rcia Casa	a Wal	1
	INITITIO	THAIRMAN	7 V 64 1 6	

(Manuel Villanueva Velez.

preceda su pago.

Causa

de la exclusion.

Variado de domicilio

Variado de domicilio

Variado de domicilio

Fallecidos.

Variado de domicilio

Variado de domicilio

Variado dedomicilio.

Variado de domicilio

Variado de domicilio.

. . . . .

Fallecido.

Fallecido.

Fallecidos.

Fallecidos.

Fallecido.

Fallecidos.

Fallecidos.

Idem.

Fallecido.

Fallecido.

de la esclusion. NOMBRES. PUEBLOS. ् ः स्वाहरू readiffer ittidian roder o Diego Villaverde Martin. Felipe Nieto Rodriguez. Fallecidos. Sibilio Cuevas Pasapera. Variado de domicilio Palencia 12 de Diciembre de 1878. - El Gobernador, Bernardo Rodrigueza

Circular num 102

Hallandose vacante la plaza de peaton del pueblo que á continuacion se expresa, con el sueldo asignado á ello, se hace público para que los licenciados del Ejército y Armada y cuerpos de voluntarios que deseen desempenarla, lo soliciten en el término de treinta dias, á la Direccion general por mi conducto, acompañando copias autorizadas de sus licencias absolutas, conforme á la circular, de la expresada Direccion general de Correos y Telégrafos de 1.º de Mayo ultimo.

5. J. g		Haber a	inual
Clases.	Puntos de destino.	Pets.	Cts.
Peaton	De Mavé a Vi- llallano Villa- escusa, Val- degama, Ga- ma, Rebolle- do, Villarén, Bascones, Po- mar, y Revi- lla de Pomar.	500	<b>»</b>
Pale	encia 12 de N		Administration of the Control of the

1878.—El Gobernador Bernardo Kodriguez.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Sesion celebrada por la Exema. Diputacion provincial en 8 de Noviembre de 1878:

En la ciulad de Palencia, á ocho de Noviembrede 1878 y à la hora | algunas pensiones de lactancia y so

the market of the three the own ". " prefijada en la convocatoria se consitituveron en el salon de sesiones de la Exema. Diputacion provinciale los Sres. D. Bernardo Rodriguezo Gobernador civil de la provincial. D. Tomás Gomez Ingüanzo, D. Juan Martinez Merino, D. Antonio A. Rez yero, D. Ambrosio Escobar, D. Fernando Mateos Collantes, D. Juan Perez Miguel, D. Silvano Izquierdo. D. Pascual Herrero, D. Petro Herrero, D. Joaquin Monedero, D. Francisco Rodriguez Olea, D. Ricardo Castrillo, D. Valentin San Juan, D. Crisógono Manrique y D. Antonio Yaguez, Diputados provinciales, y bajo la presidencia del primero dió principio esta sesion, leyendo el Secretario Sr. Yagüez, el acta de la anterior que sin discusion fué por unanimidad aprobada.

and the profess.

Seguidamente sué enterada la Diputacion de una comunicacion del Sr. Gobernador en que trascribe un telégrama del Exemo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros' participando por encargo de S. M. el' Rey su gratitud al Sr. Gobernador y a esta Corporación por el testi-1 monio de afecto y sincera lealtad y adhesion, que se le ofreció con motivo del ateutado contra su real Persona.

A continuacion se dió cuenta de un dictamen de la Comision de Béneficencia en que se propone la admision de varios pobres en los es-i tablecimientos y el otorgamiento de

corros domiciliarios, y abierta dis- | Pedro); Perez Miguel, Reyero, Marcusion sobre el mismo, fué impugnado por los Sres Martinez Merino, Reyero, Yagüez y Monedero, fundándose en la necesidad de ampliar el criterio de la Comision que consideraban escesivamente restrictivo para la calificacion de pobreza, en la conveniencia de limitar el otorgamiento de pensiones á los hermanos gemelos y limitar en lo posible el otorgamiento de este género de gracias para no sentar precedentes perjudiciales.

Los Sres. Escobar y Serrano, de la Comision, defendieron el dictamen por considerarle basado en un criterio de equidad y ajustado á las prescripciones de la ley y Reglamento de Beneficencia.

Despues de rectificar todos señores citados, cada uno en el sentido de su opinion particular sobre el asunto, se dió cuenta de la siguiente proposición incidental.

•El Diputado que suscribe tiene la honra de proponer á la Excelentísima Diputacion, se sirva acordate and the contract of the c

- 1.º Que no se conceda el ingreso ó posea cualquiera clase de bienes.
- 2.º Que no se admita en la casa. de Espósitos niño alguno de indivíduo que pague contribucion, à no ser que fuera huérfano de padre y mudie solo de padre.
- domiciliario de siete pesetas, cin- reformarle. cuenta céntimos mensuales, á los padres que paguen menos de diez pesetas de contribucion, y tengan hijos gemelos.

4. Que no siendo en este caso especial, no se conceda socorro alguno domiciliario.

La Exema. Diputacion, sin embargo, acordará lo que estime procedente.

- "Salon de sesiones de la misma 8 de Noviembre de 1878.-Francisco Rodriguez Olea.

Apoyada por el Sr. Rodriguez esta proposicion, ampliando sus fundamentos y esponiendo razones de ley, de economía y de moralidad, fue tomada en consideracion, acordando S. E. que conforme s lo dispuesto en el Reglamento interior, pasase à la Comision de Beneficencia para que sobre ella, emita dictamen.

No haciendo uso de la palabra en contra del dictamen que se discutia ningun otro Sr. Diputado, se declaró suficientemente discutido y fué puesto à votacion nominal, que pidieron suficiente uúmero de Diputados, la cual tuvo lugar en la siguiente forma,

Castrillo, Escobar, Herrero (D. Pascual), San Juan, Mouedero y señor Noriega Franco, D. Aniceto Gil Presidente. - Total siete Sres. Diputados.

Collantes, Rodriguez, Herrero (Don | Villandiego Diez?

tinez, Yagüez - y Manrique. Total nueve Sres. Diputados.

Quedó por tanto desechado el dictamen.

Acto contínuo dió cuenta el Secretario Sr. Manrique, de un dictámen de la Comision de Presupuestos relativo á una instancia del Claustro de Catedráticos de este Instituto provincial, que solicitan alguna compensacion por los descuentos que sufren sobre sus sueldos y la fijacion de tres mil pesetas como sueldos y abierta discusion sobre este asunto, no fué aquel impugnado por ningun Sr. Diputado, poniéndose á votacion y siendo por unamidad aprobado en forma ordinaria. En su consecuencia acordo la Exema. Diputacion de conformidad con lo que en dicho dictamen se propone, esto es, la nivelacion desde hoy de los sueldos de los Sres. Profesores de este Instituto con los de igual catégoría; entendiéndose que estando ya vigente el Presupuesto de este año y no pudiendo la Diputacion establecer variación alguna à las cantidades en él comprendidas dichos Sres. Proen da casa de Misericordia á indi- fesores solo percibiran la gasignada viduo alguno que pague contribucion en el mismo hasta el inmediato.

Pasó de nuevo á la Comision de Beneficencia un dictamen de misma relativo à una proposicion del Sr. Revero en que se solicita el establecimiento de varios, requisitos para obtener gracias de ingreso ó 3. Que se conceda un socorro pensiones, á fin de que se sirva

> Dada cuenta de un dictamen de la Comision de Instruccion, Pública, acerca de las gracias acordadas por la Diputacion en 15 de Enero con motivo del régio enlace, fué împugnado por los. Sres. Martinez Merino, Escobar, Rodriguez y Collantes, fundándose unos en la consideración de ser escesivamente restrictivo el criterio de la Comision para calificar la pobreza, otros en haberse eschido à algunos aspirantes que reunen las condiciones establecidas: y otros, en fin, en haberse propuesto: el otorgamiento de gracias á algun indivíduo que por razon de la cuota) de Contribucion que paga el padre no puede ser considerado pobre.

Defendieron el dictamen los senores Reyero y Yaguez y despues de las oportunas rectificaciones se puso á votacion por partes, formulando el Sr. Presidente las siguientes proposiciones:

«¿Acuerda la Exema! Diputacion »prestar su conformidad y aprobacion »al dictamen discutido en la parte »que propone el otorgamiento de »pago de derechos de grados aca-Dijeron si; los Sres. Izquierdo, ndemicos à Doña Elia Perez Alonso, D. Octaviano Ines Pardo, D. Cayo Muñoz, D. Arnoldo Barcenilla Sarodon, D. Lúcio Gil Diez, D. Sal-Dijeron no: los Sres. Inguanzo, vador de Juana Rioja y D. Angela

ordinaria, el acuer lo fue afirmativo por mayoría en forma ordinaria.

«¿Acuerda la Exema. Diputacion prestar su conformidad y aprobacion »al dictamen discutido en la parte oque deniega las gracias á otros »solicitantes?

Pedida la votacion nominal por suficiente número de Diputados, tuvo esta lugar en la siguiente forma:

Sres. que dijeron si: Inguanzo, Castrillo, Rodriguez Olea, Herrero (D. Pedro), Perez Miguel, Reyero, Yaguez y Manrique.—Total ocho señores Diputados.

Sres, que dijeron no: Izquierdo, Collantes, Herrero (D. Pascual), San Juan, Escobar, Monedero, Martinez Merino y Sr. Presidente.—Total ocho señores Diputados.

Resultan lo empatada la votacion, · la Diputacion, prévia la oportuna pregunta, acordó unanime repetir la votacion nominal tambien pedida por suficiente número de Diputados la cual tuvo lugar en la siguiente 

Dijeron sí, los Sres. Inguanzo. Rodriguez Olea, Herrero (D. Pedro), Perez Miguel, Reyero, Yaguez cy S. S. Congresouros los Secretarios Manrique. Total siete Sres. Diputa-que certificamos.-C. Manrique.-

Izquierdo, Collantes, Herrero (D. Pascual), San Juan, Escobar, Monedere, Martinez Merino, y Sr. Presidente. Total nueve Sres Diputados.

En su consecuencia quedó desechado el dictamen en esta parte; 1000 y prévia la oportuna pregunta, acordó S. E. por mayoría en forma ordinaria otorgar las mismas gracias de pago de derechos por sus grados académicos à tudos los demás solicitantes.

Seguidamente dio cuenta el Secretario Sr. Manrique, de un dictamen de la Comission de Presupuestos en que se propone que del capitulo de Imprevistos, del cual segun la legislacion vigente, pueden disponer las Diputaciones con entera en la primera mensualidad se les Setiembre y Octubre, que acatando reglas signientes: las órdenes superiores y sin perjuicio de lo que en su dia acordara la Diputacion sufrieron dicho descuento. The excelement

Declarada urgente la discusion y no siendo impugnado por niugun juicio de desempenar los demas Sr. Diputado, hizo alganas obser- trabajos que se le encomienden para pedir ciertas aclaraciones, y puesto à votacion, faé por ulianimidad aprobado en forma ordinaria acordando S. E. de conformidad con lo que en el mismo se propone con l la clausula de que en lo sucesivo! dores de perceptores de haberes no se les otorgará ninguna otra retribucion por cualquier servicio.

mesa para que pudieran enterarse las a quienes las soliciten; by para

Verificada la votacion en forma los Sres. Diputados de un dictámen de la Comision de Cuentas, relativo à las del ejercicio de mil ochocientos setenta à setenta y uno.

> Por último, se dió cuenta de un dictamen de la Comision de Fomento en que se propone se archive en el Negociado respectivo el intorme ó memoria remitido por el Secretario de la Junta de Agricultura sobre la Phyloxera presentada en Málaga, poniendo á disposicion de las personas que gusten enterarse aquel documento, significando á aquel funcionario la satisfaccion con que ha visto su luminoso trabajo.

> Abierta discusion, no fué impugnado el precedente dictamen por ningun Sr. Diputado, y puesto á votacion, fué por unanimidad aprobado en forma ordinaria, acordando S. E. conforme à lo que en él se propone.

Y no habiendo otros asuntos puestos á la órden del dia el Senor Presidente levanto la sesion, anunciando que para la próxima se avisaria a domicilio y firmandolo Antonio Yagüez Jalon.—Angel Ruiz - Dijeron , nomlos oSres Castrillo; Sierra, om and in of shift in

> Prillian & firemezo de pup gottett ADMINISTRACION ECONOMICA, DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

## CEDULAS PERSONALES.

## Circular. ---

Por la Direccion general de impúestos se ha comunicado á esta Administracion de mi cargo la orden, circular signiente:

«Lasmuchas consultas que producen algunas Administraciones económicas y la equivocada inteligencia, que otras manifiestan respecto al servicio de cédulas personales, obligan á esta Direccion libertad y sin cortapisa alguna, se a reiterar y ampliar prevenciones continúe abonando los descuentos que ya tiene comunicadas; y al á todos los Empleados y Depen- hacerlo, seguirá el órden de los dientes de S. E. entendiéndose que trabajos preparatorios y de distribucion á domicilio, que han de ha de abonar el sufrido en las de tener lugar con sujeccion á las

El cobrador permanente que se ha nombrado en cada una de las capitales de provincia, responde principalmente, i sin pervaciones el Sr. Martinez Merino, y sus ocupaciones permitan, á facilitar, expedir y cobrar las cédulas que el público reclame y asdespachar las que presenten extendidas los Habilitados y hagadel Estado.

2. Tiene, por tanto, este Co-Se dió cuenta y quedó sobre la brador el deber de expedir cédu-

no consten incluidos en el indice -respectivo o en el padron, segun los casos, bajo la firma, en este último, del cabeza de familia, puede exigir la cédula del año anterior, y á quien de ella carezca, declaracion firmada del nombre y demás circunstancias que la cedula requiera, exigiendo el conocimiento, firmado tambien de persona de la misma poblacion que sea conocida y si no lo fuese, debe cion y clase de la que satisfaga servarlas por el mismo riguroso 16. En dichas capitales de presentar, en su defecto, su cédula firmada, comprobando la firma en el talon matriz y ha- sentado, se procederá tambien por dan refundidas para poder apre- gráficas, hayar dos Cohranteres, ciento referencia en el de la que todos los empleados de esa Admi- ciar las reclamaciones que pue- uno de ellos debe consagrarse se expida del conocimiento presentado; pudiendo tambien serrespectivo.

nas que obtengan cédulas.

no supieren, hacer la cruz acostumbrada en su lugar.

Las matrices de las cédulas que expida el Cobrador fijo, deberán colocarse y conservarse por orden alfabético riguroso, de manera que pueda encontrarse momentaneamente la que se busque, aunque haya treinta ó cuarenta-

mil expedidas. 5. Atendido así el público en lo que se refiere á la demanda espontánea de cédulas, debe consagrarse la Administracion al servicio principal de la recaudacion y cobranza de las cédulas que no se soliciten.

6. La reparticion ha de fundarse en tres datos importanti- y practicado con acierto. simos: el censo ó padron, que acusa el importe de los alquileres; el repartimiento de la con-

de subsidio.

estos datos, dispondrá V. S. que datos que deben tener sus Cotodos los funcionarios de esa ad- bradores, y si no los tuviesen, que ministracion concurran en horas dichos Delegados les mande conextraordinarias para formar tres currir, al efecto, á esa Depeníndices hechos con papeletas, y dencia para tomar las señas de no de otra manera, en la forma, viva voz, apuntando las de cada que previno la orden circular de contribuyente en su respectiva esta Dirección, de 10 de Enero papeleta. último, comunicando á los Presi- 10. Hechos los tres índices indentes de las Comisiones de eva- dicados: de inquilinos, contribuluacion de la riqueza inmueble ventes por territorial y por inla Real örden de 4 del mismo mest loustrial ó de subsidio, se pro-lapercibimiento, segun el modelo respectivo, ó del Gobierno civil

se hará encomendando á cada empleado la extension de las papeletas que le correspondan; hecha la division del trabajo, de manera que cada inquilino ó contri- que resulten en dos ó tres, exdomicilio y alquiler ó contribu- dido, las cuales debe V. S. con- lio.

contribuyente conste así l'epre- cion del concepto en que que- causa de sus circunstancias toponistracion y en horas extraor- dan motivarse: " la l'expender las cédulas en las dinarias á colocar por órden alvir para ridentificar la persona fabético las papeletas para for- dices parciales y el ninadas las ciudad, y el otro a expende las un volante del alcalde del barrio mar cada uno de los tres índices papeletas de los contribuyentes en la ôficina las dos ó tres horas parciales y de todos ellos hacer al impuesto, que figuren por mencionadas antes, y el resto del 3. De igual manera se pro- uno general. Este órden alfabé- dos ó tres conceptos, remita V. S. dia á distribuirlas por las calles cederá cuando haya de expedirse tico, con ser una cosa en extremo a esta Dirección un estado de licomprendidas en el casco de la cédulas á transeuntes, que la so- sencilla, efrece una dificultad prác- mostrativo de los contribuyentes ciudad. liciten, para procurar, de este tica porque no se hace compren- que figuren en cada índice, ya 17. En las capitales de promodo, en todo caso, un medio der bien á los subalternos que clasificados, en la forma del mo- vincia en que, por su imporque permita identificar las perso- la ejecutan, quienes, por ejem- delo número 1, que se acompaña. tancia, haya más de Cobraplo, jen la jota mezclan José y 4.ª Las que se expidan y las Joaquin, sin comprender más dimatrices respectivas que se se vision alfabética, la cual es ingreguen para que obren en la suficiente en todas partes, espe-Administracion, deberán ser fir- cialmente cuando, como en Mamadas por los interesados, y si drid acontece, hay más de doce mil de cada uno de dichos nombres, que cada cual, dentro de si, exige otro órden alfabético por apellidos, y estos á su vez otro orden alfabetico por los segundos apellidos y despues por las segundas, terceras y cuartas letras de éstos; dificultad que previó esta Direccion en su órden de 10 de Enero, poniendo un éjemplo que es ocioso para los Jefes, pero muy necesario para los que no comprenden lo que deben hacer; por lo cual reitero á V. S. que inculque bien el mecanismo de este procedimiento, y vigile su ejecucion hasta que lo vea comprendido

9. Para expresar el domicilio de los contribuyentes en sus respectivas papeletas, si no constribucion territorial ó de inmue- tase de otra suerte, pueden fables y la matrícula de la industria ó cilitar relacion de ellos, á calidad de devolucion, los Delegados 7.ª Para utilizar pronto y bien del Banco de España por los

nerai, con las tartías de cédulas á la vista, debiendo recordar á V. S. en este punto la reforma del art. 19 de la Instruccion, verificada por la Real orden de 1.º de Julio de este año, se pro- pues de ultimado y depunado al cedera, al mismo, tiempo de hacer indice general, se encargaran y estampar en cada una de las papeletas la clase de cédula que corresponda al individuo que en ella figure.

didas de antemano, arregladas por el mismo órden alfabético, á dar de baja de dicho, indice á que hayan ya obtenido cédulas segun los talones, examinando si han adquirido las que les corresponde; y en caso negativo, proceda V. S. segun dispone el art. 56 de la Instruccion.

14. Verificada esta eliminación y sin perjuicio de repetirla cada dia por las matrices de las cédulas que soliciten despues, para lo cual circunstancias que las cédulas exi- 20. Para llevar á efecto la

polacerlo indebidamente, á los que | ... La formacion de estos índices | cederá con ellos á formar uno | circulado en 10 de Encrivial timosy general, intercalandolos entre si, conforme previene el art. 33 ade como corresponda por el órden la Instruccion. alfabético rigaroso prevenido, re- 15. En las capitales de corto fundiendo en una papeleta los vecindario donde mo haya máside un Cobradore debe este permabuyente de los que consten en el presando en la que prevalezca necer dos ó tres horas expidiendo. censo de inquilinato, reparto de en el indice general los dos o cédulas al público en el sitido y territorial o matricula de subsidio tres conceptos induilinato y liempo que se a munoia, é inverresulte representado por una pa- contribuciones, y eliminando las tiri las demás dell dia emblastepeleta, expresiva de su nombre, sobrantes que se mayan refun- panticion y comma a de destriev-

> 8.º Cuando cada inquilino ó orden alfabático con la indica- corto vecindario, pero que, á 11. Terminados los tres in- barriadas y calles extremas de la

> > 12. Constituido el indice ge- dor, uno de ellos permanecerá constantemente en las oficinas de la Administracion, ó donde mejor conviniere al servicio; y los restantes, que no deben nunca ser nombrados sino hasta deslas listas cobratorias, á clasificar simultaneamente de la distribucion á domicilio, formando al efecto las listas cobratorias.
> >
> > 18. Tan pronto como vaya

> > á comenzar la mencionada dis-13. Ordenado así el índice ge- tribución, debe V. S. anunciar neral, se procederá con las ma- por todos los medios de publitrices de las cédulas ya expe- cidad posibles, en esaccaputal, que va á procederse á dicha distribucion, y que sin perjuicio de ello los que deseen proveerse de celos contribuyentes al impuesto dulas para practicar alguno de los actos para que son estas necesarias, pueden obtenerlas en el despacho central, acreditando su personalidad en los términos indicados antes.

19. Terminado el índice general que ha de servir de base para el repartimiento á domicilio, los Jefes económicos que tuviesen auxiliares temporeros no deben intercalarse en el índice procederán á darles de baja, porde matrices, hasta despues de ha- que sus servicios son desde enber efectuado la eliminacion en tónces innecesarios; debiendo ser general, se procederá, por este á auxiliados los Cobradores en las formar una lista cobratoria de operaciones de formacion de lislas cédulas que han de llevarse tas cobratorias y bajas en el cada dia a domicilio, espresando indice general por los empleados en esta lista el nombre y demás de los Negociados de Impuestos.

gen, su clase, importe, el del re- distribucion á domicilio, debe cargo y el total para entregarla V. S., segun el caso 10 de la si el interesado la acepta; debiendo Real orden de 8 de Octubre úlen otro caso, dejársele oficio de timo, interesar el Ayuntamiento

en su defecto, que acompañe un | barrios ó distritos, segun su es- | agente á cada recaudador para que | tension, 7 despues, por el índice | del procedimiento que ha de se- | miento.

bradores pierdan tiempo, yendo respondan. varias veces á una misma casa | 22. En los dias de arqueo, a V. S. por Real orden de 8 esta provincia, á quienes les inyentes al impuesto por calles, lnúm. 2 adjunto.

21. Para evitar que los co- las clases de las cédulas que cor-

ó calle, antes de for marse las listas debe V. S. dar cuenta detallada de Octubre anterior, adjunto le cobratorias, se formará por el a esta Direccion del Estado del remito seis ejemplares de esta censo ó padron de inquilinato, servicio y recaudación obtenida circular, de ela que me acusa- de 1878.—El Jefe económico, Anrelaciones de todos los contribu- en la semana correspondiente al rá recibo á vuelta de correo drés Carramolino.-P. I.-José

Para el mas detenido estudio su exacto y puntual cumplila recaudacion sea mas expedita. general alfabético se determinan guirse en las diversas operaciones que son necesarias para el desempeño del servicio encomendado precisamente, sin perjuicio de Alvarez Reyero.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de teresa su cumplimiento.»

Palencia 10 de Diciembre de

## MODELO NÚMERO 1.

ESTADO del número de contribuyentes al impuesto sobre cédulas personales que hay en la capital de esta provincia.

AÑO 1878-79,

CONCEPTOS.		CLASES.						TOTAL.		
<del></del>	***	 1.a	2.	3.*	4.*   5.*	6.*	7.*		, A.D.	
Por territorial. Por industrial. Por inquilinato.										
			'n							

# MODELO NÚMERO 2.

ESTADO de parte semanal del servicio de expedicion de cédulas personales en la capital de la provincia.

 $\omega_{col}[V=B]$  . This is

ESTADO del servicio de expedicion de cédulas personales en esta capital.

PAPELETAS DE INDICES FORMADAS POR			Padrones. formados ó	formados ó					GASTOS EN PESETAS POR					
Territorial.		Inquilinato.	papeletas del indice gereral.	l.* clase.	2.* clase.	3. clase.	4.* clase.	5.* clase.	6.* clase.	7.° clase.	TOTAL.	Personal.		TOTAL.
													*1	
										*				
					En			å	de	4	` de	: 187	•	

El Jefe económico,